

Acordaron Comisarios y parafezaron a n por el efecto de esta prohibicion  
necesaria al Comen a Varr, como por la quibra que se  
sigue de la Alcauala de este terno que cuando corrante se ha  
le con un que su produccion se excede del total en que esta de  
Vla esta a Justicia con la parte de el M. q. tanto menor se le  
para a los Vecinos, Doncantes y para lo qual con conocimiento  
alivio acordaron asaque al pregon la Alcauala de Vlla  
ono con la obligacion precisa de mantener los señores que co  
asuponden a dho terno de cuenta y con las de otras que pertenec  
zer segun estilo de como esta en otros Pueblos — — —

Lo segundo Diferon que a n se sea preciso nombrar Comisarios  
nos para el reconocimiento del plantio y pipos de este termino  
para que segun su estado reconozcan el mayor adelantamiento  
que con curran los Vecinos de esta Villa segun la necesidad qe  
dize con arreglo alas Ordenes. Dnde luego nombraron D.  
Comisarios para dho terno a D. Juan de Moya Mayor y D. Juan de  
Vla y D. Juan de Maxim Gonzalez m. por lo que respecta a las  
Calle de Vasquez y Naville. Y por lo que haze a las Calle  
la Carret. y Padre de Justicia a D. Alonso de Moya Can  
je. y D. Juan de Maxim Gonzalez Mayor. Quando neceso  
rio mas Calle de dho lugar nombraron D. Comisarios para las  
de Carcola y Vasquez a D. Juan de Moya Mayor y D.  
Juan de Moya Mayor. Y de dho lugar ardo los quales llegado su go  
se les aparecra y la D. Justicia para su efecto.

Lo tercero acordaron sus Ofertas que respecta de cumplir en  
Asistencia año de dho lugar de dho D. Comisarios de  
repor del papel doblado de esta Villa para el año proximo  
veniente a Jaime Carater a el qual liquidado la g. del  
papel gastado en este año q. esta Villa se le ha mandado  
Contra el Mayorazgo de Diego de Sta para su satisf  
facion y de los quarenta D. que por Ayuda de costa  
se le libran para los gastos de obligacion en la compra de la  
Villa de Casavaca de donde venga el papel necesario.